

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-10955 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda III de prórroga al convenio de encomienda de gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la sociedad mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda III de prórroga al convenio de encomienda de gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, sociedad limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria".

Santander, 30 de noviembre de 2017.
El secretario general de Obras Públicas y Vivienda,
Jesús Emilio Herrera González.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ADENDA III DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE EMERGENCIA HABITACIONAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

En Santander, 30 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don Jose María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Jose Orruela Castillo, en su calidad de Gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L., en adelante GESVICAN, S.L.

INTERVIENEN

El primero, Don Jose María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2017.

El segundo, Don José Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5ª planta, con código postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª, facultado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario Iñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a cuyo efecto

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



MANIFIESTAN

Primero.- Con fecha 23 de diciembre de 2015 (B.O.C de 31 de diciembre de 2015), se firmó el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para ofrecer un servicio de intermediación gratuito de información, asesoramiento, soporte, y de búsqueda de soluciones para las personas y unidades familiares que se encuentren en situación de emergencia habitacional definida en la Ley de Vivienda Protegida de Cantabria.

Segundo.- El Parlamento de Cantabria en su sesión de 16 de mayo de 2016, aprobó una resolución como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley nº 9L/4300-0077, relativa al índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH), en la que, entre otras cosas, *"insta al Gobierno de Cantabria a poner en marcha todos los medios que estén a su alcance, para la defensa de las personas afectadas por este índice y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, así como para la protección de futuros firmantes de préstamos Hipotecarios, utilizando para ello la Oficina de Mediación Hipotecaria"*.

Tercero.- El 7 de septiembre de 2016 (B.O.C. de 16 de septiembre de 2016) en cumplimiento de la Resolución anteriormente indicada se formalizó la Adenda I del Convenio de Encomienda de Gestión en lo relativo al contenido de las funciones a desarrollar por la Oficina de Intermediación Hipotecaria y Emergencia Habitacional, para ampliarlas e incluir, dentro de la labor de asesoramiento que la misma ofrece a los ciudadanos, la de asesoramiento, tanto a las personas afectadas por el índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, como a futuros firmantes de préstamos Hipotecarios para su protección.

Cuarto.- Con fecha 1 de junio de 2017 el Director General de Vivienda y Arquitectura propone la modificación de las tarifas correspondientes al capítulo de Gastos Varios, en cuando al contenido y distribución, con la intención de poder justificar de una forma más correcta y sencilla los trabajos encomendados pero sin variar el coste total de los servicios.

Quinto.- El Consejero de Obras Públicas y Vivienda mediante Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017 y conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprueba las tarifas y la justificación del presupuesto correspondiente al capítulo II de Gastos Varios de los servicios a encomendar a GESVICAN conforme a la propuesta del Director General de Vivienda y Arquitectura.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237





GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

Sexto.- El 24 de octubre de 2017 (B.O.C. de 9 de noviembre de 2017) se formalizó la Adenda nº II modificando las tarifas aprobadas por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Séptimo.- El Convenio, en la cláusula octava, establece el plazo de vigencia, entrada en vigor y efectividad del convenio, admitiendo la posibilidad de prorrogar el convenio una sola vez y por idéntico periodo, y siempre que no medie denuncia expresa con preaviso de seis meses.

Octava.- El plazo de vigencia del convenio, teniendo en cuenta la fecha de formalización, 23 de diciembre de 2015, y el plazo establecido en el mismo, abarca desde el 24 de diciembre de 2015 hasta el 23 de diciembre de 2017.

Noveno.- Con fecha 10 de agosto de 2017 el Director General de Vivienda y Arquitectura propone la prórroga del convenio por un plazo idéntico al plazo del convenio, una vez que transcurrido el plazo de seis meses ninguna de las partes ha denunciado el convenio y ante la necesidad de continuar con la prestación de un servicio gratuito de información y soporte a las personas que tiene dificultades para hacer frente a los pagos de los préstamos hipotecarios o la renta de alquiler que han perdido o están en riesgo de perder su vivienda habitual por este motivo, así como a las que se encuentren o se pueden encontrar en situación de emergencia habitacional.

Décimo.- La cláusula quinta del convenio establece el régimen económico y financiero previendo un anticipo del 9,80 por ciento del importe total del convenio, 50.000,00 €, como anticipo para la financiación de las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actuaciones financiadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, que se deducirán del importe de los pagos a realizar a GESVICAN, S.L. durante el siguiente ejercicio a la formalización del convenio. En la prórroga del convenio no es necesario el indicado anticipo por lo que la cantidad estipulada por este concepto se imputa a la anualidad 2018.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente ADENDA III de prórroga al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria redacción, firmado el 23 de diciembre de 2015, que se regirá por las siguientes cláusulas:

3

CVE-2017-10955

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



CLÁUSULAS

PRIMERO. Plazo de vigencia, entrada en vigor y efectividad.

Mediante el presente documento, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria y GESVICAN, convienen prorrogar el Convenio estableciendo la duración de la prórroga en 2 años y surtirá efectos desde el 24 de diciembre de 2017 hasta el 23 de diciembre de 2019.

Para su efectividad, el presente Convenio deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Régimen económico y financiero.

La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios prestados objeto del presente Convenio asciende a la cantidad de QUINIENTOS DIEZ MIL EUROS (510.000,00 €).

Dicho importe se financiará con cargo a la partida 04.05.261A.640.01 del Presupuesto de gasto de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

* Anualidad 2018	250.000,00 euros
* Anualidad 2019	260.000,00 euros

Las cantidades que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura deberá abonar a GESVICAN por los servicios encomendados, se calcularán a partir de las tarifas aprobadas por el Consejero de Obras Pública y Vivienda el 7 de diciembre de 2015 y que fueron modificadas el 20 de septiembre de 2017 y las cuales se contemplan en el Anexo Económico adjunto. Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por GESVICAN, los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presente encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Vivienda y Arquitectura.

Las facturas que emita GESVICAN deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

TERCERO.- El resto de las cláusulas contenidas en el convenio primitivo permanecen en el presente convenio de prórroga.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

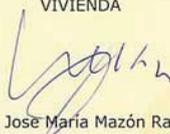
 Gesvican

 GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente Adenda III al Convenio suscrito el 23 de diciembre de 2015, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y
VIVIENDA

EL GERENTE DE GESVICAN, S.L.





Fdo.: José María Mazón Ramos

Fdo.: José Orruela Castillo

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



ANEXO ECONÓMICO

Las tarifas de aplicación para la realización de la presente encomienda, son las que a continuación se indican:

TARIFAS ESTABLECIDAS:

1.- PERSONAL:

Medida	Tipología	Precio / hora
Hora	Titulado superior	35,10
Hora	Titulado medio	18,77
Hora	Administrativo y personal de apoyo	14,11

2.- GASTOS VARIOS:

Medida	Concepto	Precio
1	Puesta a punto de oficina	9.374,63
1	Campaña institucional de publicidad y de comunicación	55.783,84
1	Creación y Mantenimiento Web	2.432,10
Anual	Mediadores	90,75
Mensual	Gastos oficina, material oficina, reprografía, etc.	629,50

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:

1.- Servicio de apoyo

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
2.747,69	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	96.443,92
2.780,80	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	52.195,62
1.960,46	HORA DE ADMINISTRATIVO	14,11	27.662,09
	TOTAL		176.301,63

2.- Servicio de Intermediación

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
2.355,16	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	82.666,12

6

CVE-2017-10955

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237



347,60	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	6.524,45
2.196,83	HORA DE ADMINISTRATIVO	14,11	30.997,27
		TOTAL	120.187,84

3.- Servicio de orientación y asesoramiento en la búsqueda de vivienda

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
2.747,69	HORA DE TITULADO SUPERIOR	35,10	96.443,92
347,60	HORA DE TITULADO MEDIO	18,77	6.524,45
1.960,46	HORA DE ADMINISTRATIVO	14,11	27.662,09
		TOTAL	130.630,46

4.- GASTOS VARIOS

MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO	COSTE
	MEDIADORES		181,50
	PUESTA A PUNTO DE LA OFICINA		9.374,63
	CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN		55.783,84
	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO WEB		2.432,10
	GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCIÓN,...)		15.108,07
		TOTAL	82.880,07

IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS:

Servicio de apoyo	176.301,63
Servicio de Intermediación	120.187,84
Servicio de orientación y asesoramiento en la búsqueda de vivienda	130.630,46

7

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 237

Gesvican



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

Gastos Varios	82.880,07
TOTAL	510.000,00

Por cuanto se ha expuesto, se establece la retribución a GESVICAN en la cuantía de QUINIENTOS DIEZ MIL EUROS (510.000,00 €), I.V.A. incluido, de acuerdo con las tarifas establecidas.



8

2017/10955

CVE-2017-10955